Informe CEO N°040/2020.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 10 de agosto de 2020.

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2020 – SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL – ID N° 383800". DECLARACION DESIERTA.

I. INTRODUCCIÓN.

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", el Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" y, la Resolución Nº 9, Acta Nº 13, del 27/02/2020, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2020 – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)*", el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe a la máxima autoridad a los efectos de la declaración desierta del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2020 – SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL – ID N° 383800"**, en virtud de lo establecido en el Artículo 30, de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante…".***

II. ANTECEDENTES.

- Carta de Invitación para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2020 – SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL – ID N° 383800",** elaborada por la Unidad Operativa de Contratación.

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 16 del 24/07/2020, del llamado **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2020 – SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL – ID N° 383800".**

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP.

- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de Gs. 60.000.000 y la Ejecución Anual es de Gs. 2.000.000

III. ADENDAS EMITIDAS.

El Banco Central del Paraguay no ha emitido Adenda con respecto al llamado **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2020 – SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL – ID N° 383800".**

IV. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS N° 16/2020

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ubicada en el 4to. piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente al llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2020 – CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL – ID N° 383.800".

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: Oscar Franco Vera, Jefe de la División Compras Menores y el Sr. Victor Enrique Carugati, jefe de la División Compras Mayores.

1. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicadas en el Pedido de Cotización o en la/s Adenda/s del llamado:**
   En virtud a lo establecido en la Carta de Invitación y a los datos cargados en el SICP, se procede a la apertura de los sobres cerrados correspondientes a los oferentes:

Oferente	Correo electrónico
1) VIT S.A.	info@efirma.com.py
2) CODE100 S.A	pbenitez@code100.com.py
3) DOCUMENTA S.A	sipe@documenta.com.py

   Ofertas tardías:
   No se registraron ofertas tardías.

2. **Montos de las ofertas:**
   A continuación, se procede a transcribir los precios, en guaraníes, ofertados por las firmas participantes, conforme al sistema de evaluación:

a) VIT S.A

Descripción	Precio Unitario Total (IVA Incluido)
Servicio de Emisión de Certificado para firma Digital	**1.540.000.-**

Monto Máximo: 110.000.000.-
Monto Mínimo: 55.000.000.-

b) CODE100 S.A

Descripción	Precio Unitario Total (IVA Incluido)
Servicio de Emisión de Certificado para firma Digital	**1.490.000.-**

Monto Máximo: 110.000.000.-
Monto Mínimo: 55.000.000.-

c) DOCUMENTA S.A.

Descripción	Precio Unitario Total (IVA Incluido)
Servicio de Emisión de Certificado para firma Digital	**1.400.000.-**

Monto Máximo: 110.000.000.-
Monto Mínimo: 55.000.000.-

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:
De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación.

Las verificaciones cuantitativas de los documentos sustanciales presentados se detallan a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta y Lista de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredite la existencia del oferente	Documento que demuestre las facultades del firmante para comprometer al oferente
a) VIT S.A	Presenta	Presenta	Presenta **(a)**	Presenta **(a)**
b) CODE100 S.A	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c) DOCUMENTA S.A	Presenta	Presenta	Presenta **(b)**	Presenta **(b)**

(a) El oferente VIT S.A., presenta la Constancia SIPE Nº 1603641
(b) El oferente DOCUMENTA S.A., presenta la Constancia SIPE Nº 1603434.-

Todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas.

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.
No se realizaron observaciones.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del este acto, se da lectura al contenido de la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres – Ofertas, siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos, firmando los asistentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura de Sobres.**

V. <u>ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.</u>

Este Comité ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza. *"…se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o*

desecharlas…"; disposición que se encuentra reglamentada por el **artículo 67 del Decreto 2992/19**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos…", (Artículo 67 inciso "d" del Decreto N° 2992/19).

a) Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente] (Persona Física y Jurídica).
b) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada. (Persona Física y Jurídica).
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de la Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección de Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica).
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (No es necesario que esté inscripto en el registro de poderes): o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica).
e) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Persona Física).
f) En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de poderes. (Persona Física).

INCISO	a	b	c	d	e	f
VIT S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
CODE100 S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
DOCUMENTA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

Verificadas las documentaciones sustanciales requeridas en las bases de la licitación, se observa que todas las ofertas**,** se ajustan a las documentaciones sustanciales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las mismas, siguiendo los criterios establecidos en la Carta de Invitación.

VI. <u>SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la Carta de Invitación conforme al siguiente detalle**:**

NOTA GG.CEO. N° 69/2020 remitida a la firma VIT S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. Se aclara que con relación a esta documentación no rige lo establecido en el Artículo 62° del decreto Reglamentario 299/2019 mencionado en el párrafo siguiente de esta nota.	**NO PRESENTA**
Fotocopia simple de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas** y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado.	**NO CUMPLE (REMITIRSE AL APARTADO VII DE ESTE INFORME)**

NOTA GG.CEO. N° 70/2020 remitida a la firma CODE100 S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. Se aclara que con relación a esta documentación no rige lo establecido en el Artículo 62° del decreto Reglamentario 299/2019 mencionado en el párrafo siguiente de esta nota.	**NO PRESENTA**
Fotocopia simple de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; **Los accionistas,**	**NO CUMPLE (REMITIRSE AL APARTADO VII DE ESTE INFORME)**

directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado.	
Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socio/s. accionistas, apoderado/s. representante/s legal/es, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupa en la empresa.	**CUMPLE**

NOTA GG.CEO. N° 71/2020 remitida a la firma DOCUMENTA S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. Se aclara que con relación a esta documentación no rige lo establecido en el Artículo 62° del decreto Reglamentario 299/2019 mencionado en el párrafo siguiente de esta nota.	**NO PRESENTA**
Fotocopia simple de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas** y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado.	**NO CUMPLE (REMITIRSE AL APARTADO VII DE ESTE INFORME)**
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. Se solicita copia simple del documento de Identidad del Señor Andrés Vázquez.	**CUMPLE**

VII. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CON RELACION A LAS RESPUESTAS REMITIDAS POR LOS OFERENTES.

En primer término, la Carta de Invitación del presente llamado en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION, apartado 30. EVALUACION DE OFERTAS, Inciso e) Requisitos documentales

para la evaluación de las condiciones de participación, en el punto 6 solicita la presentación de: ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.***

Es menester resaltar que el requerimiento de presentación estipulado en el numeral 5 se encuentra sustentado a través de la Circular de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 12/2020 de fecha 21 de abril de 2020:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CIRCULAR DNCP Nº 12/2020

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES DEL ESTADO.

Se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas. Asimismo, deberán incluir en sus contratos la obligación de presentar la mencionada constancia dentro de los quince 15 (quince) días de su suscripción y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución de los mismos.

La Nota CGR N° 1426 se encuentra publicada en el SICP: Marco Legal/Documentos de interés.

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.04.21 16:24:56 -04'00'

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

Así también se expone la NOTA CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.

> Respecto al primer punto, es importante traer a colación la Ley N° 6355/19[1], cuyo Artículo 1° Numeral 2, inc. a) dispone que los accionistas, directores, socios o gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la norma aplicable, deberá presentar la constancia de presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la cual se constituye en requisito fundamental para la presentación de las ofertas, agregándose además que *"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad Estatal deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma"*.
>
> Dada la entrada en vigencia de dicha Ley hace poco más de un mes, y su reciente e innovadora aplicación, quienes pretendan contratar con el Estado deben presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, en la forma establecida en la norma, la que origina la expedición de la Constancia por su presentación, convirtiéndose esta en requisito indispensable para la participación del oferente en un proceso licitatorio y la consideración de su oferta; sin embargo, entendemos que para el caso de aquellos oferentes que pretendan concursar en otro llamado público posterior, dicha constancia expedida resulta suficientemente válida para concursar.
>
> Consecuentemente, es correcto y oportuno incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones e incluso en las Convocatorias correspondientes, el requerimiento que exija a los oferentes presentar junto a sus ofertas, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, como requisito ineludible para su continuidad en el proceso de selección, por una parte, y a las convocantes la responsabilidad por la exigencia de dicho requisito fundamental para la consideración de la oferta, por la otra.

Se infiere de los documentos expuestos: la CIRCULAR N° 12/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la NOTA CGR N° 1426 de la Contraloría General de la República, que constituye un requisito ineludible para cualquier persona física o jurídica que quiera contratar con el Estado la presentación de la constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas al momento de presentar sus ofertas y más aún se extiende el requisito a la presentación dentro de los 15 días de la firma del Contrato y dentro de los 15 días posterior a su finalización.

Conforme a lo expuesto, se pasa a detallar el caso particular del incumplimiento de este requisito de cada Oferente:

VIT S.A.

Se verificaron las documentaciones del oferente **VIT S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y se observa primeramente que en la Declaración jurada de accionistas y directivos de la empresa presentada en su oferta, las personas físicas que forman parte de la plana directiva son el Señor José Luis Castillo Amadeo con cargo de Presidente y la Señora Jessica Lorena Castillo Bader con cargo de Director Titular de la firma.

La empresa VIT S.A. presenta las constancias de la persona Jurídica (adjuntada a su oferta) y del Señor José Luis Castillo Amadeo con fecha anterior a la apertura de ofertas (requerida por Nota N° 69/2020 de fecha 28/07/2020) , sin embargo, no presenta la constancia de presentación ante la CGR de la declaración de bienes y rentas de la Señora Jessica Lorena Castillo Bader, conforme se observa a continuación, por tanto la empresa VIT S.A., no cumple con la presentación de una documentación de carácter formal y su oferta es rechazada.

39 (TREINTA Y NUEVE)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 17/06/2020

RAZON SOCIAL:	VIT S.A.
RUC. N°	80080099-0

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	17/06/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	732

Edy Pereyra Arzamendia
Funcionaria de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 11/06/2020

RAZÓN SOCIAL:	**JOSE LUIS CASTILLO AMADEO (REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAS PS LINE SA Y VIT SA)**
RUC N°	**402977**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	11/06/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	0660

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Contraloría General de la República * Dir. Gral. de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas * Activos, Pasivos y Deuda Financiamiento

CODE100 S.A.

Se verificaron las documentaciones del oferente **CODE100 S.A**, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y se observa primeramente que en la Declaración jurada de accionistas y directivos de la empresa presentada en su oferta, las personas físicas que forman parte de la plana directiva son el Señor Pablo Antonio Benítez Granada (Presidente), Celia Ramona Rodriguez de Benítez (Vice Presidente), Carlos Dosseti (Accionista), José Antonio Vidales (Accionista) y Base100 S.A. (Accionista).

En ese entendido, la empresa mencionada debería de presentar la Declaración jurada de bienes y rentas de la persona Jurídica, de los miembros de la plana directiva y accionistas. Sin embargo, conforme a la documentación expuesta a continuación, la cual fue requerida por el CEO por NOTA GG.CEO.SE. N° 70/2020, se observa que la misma solo presenta la constancia de la persona jurídica y del Señor Pablo Antonio Benítez Granada y **no así de los demás accionistas, por tanto, la empresa CODE100 S.A. no cumple con el requerimiento y su oferta es rechazada por este Comité.**

Yo, Pablo Antonio Benitez Granada con C.I. N° 2.129.646 en carácter de Presidente de la Empresa Code 100 S.A. inscripta en el Registro Unico de Contribuyente Ruc N° 80080610-7 **DECLARO** bajo fe de juramento el listado de los miembros del directorio.

PLANA DIRECTIVA
Pablo Antonio Benitez Granada **Cargo :** Presidente / Accionista **Nacionalidad :** Paraguaya **C.I. :** 2.129.646
Celia Ramona Rodriguez de Benitez **Cargo :** Vice Presidente **Nacionalidad :** Paraguaya **C.I. :** 1.231.118
Carlos Dosseti **Cargo :** Accionista **Nacionalidad :** Argentina **DNI :** 26.412.918
Jose Antonio Vidales **Cargo :** Accionista **Nacionalidad :** Argentina **DNI :** 12.625.695
Base 100 S.A. **Cargo :** Accionista **Ruc / Identificacion Tributaria :** A85720894
Jose Luis Mallorquin Jara **Cargo :** Sindico **Nacionalidad :** Paraguaya **C.I. :** 4.203.747

Firma
Nombre: Pablo Antonio Benitez Granada
En calidad de: Representante Legal

code100 S.A.
RUC: 80080610-7

79 (SETENTA Y NUEVE)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

00000287

Asunción, 21/05/2020

Razón Social:	CODE 100 S.A.
Ruc N°	80080610-7
SOCIO	PABLO ANTONIO BENITEZ GRANADA
C.I.N°	2129646

DIRECCION DE REGISTROS PÚBLICOS DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestros archivos la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	21/05/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	0287

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

DOCUMENTA S.A.

Se verificaron las documentaciones de la empresa DOCUMENTA S.A. y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a solicitar la mencionada documentación a través de la NOTA GG.CEO.SE. N° 71/2020 de fecha 28/07/2020 requerida en la CARTA DE INVITACIÓN, es decir, la presentación de la ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***, y la empresa remite la siguiente contestación:

Finalmente, con relación a la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, presentada ante la Contraloría General de la Republica, mencionamos que la Constancia de dicha presentación por parte de la Sociedad DOCUMENTA S.A., ha sido presentada junto con los documentos que componen la oferta. En dicha presentación consta la nómina de accionistas de la sociedad, y el valor de las acciones integradas por cada uno de ellos.

Ahora bien, con relación a las constancias de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes de los accionistas y directores de la firma DOCUMENTA S.A., por medio de la presente nota, adjuntamos la siguiente documentación.

i. A.I. Nro. 375 de fecha 02 de julio de 2020, por medio del cual, la Corte Suprema de Justicia, resuelve *"Hacer lugar a la suspensión de los efectos de la Ley Nro. 6355/19 [...]"* a los Sres. Víctor Diosnel Orrego Conigliaro, Wilson Manuel Medina y Luis Fernando Báez Vázquez. Todos ellos Directores de la empresa DOCUMENTA S.A.;

ii. Constancia de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, de las siguientes personas: Sergio Andrés Aranda Zeman (accionista y director),

iii. Copia de la Acción de Inconstitucionalidad presentada ante la Corte Suprema de Justicia, por la Financiera Paraguayo Japonesa, accionista de DOCUMENTA S.A.

Debemos mencionar que la presentación de la Declaración Jurada de Bienes de los Sres. Blanca Britez, José Minardi, José Oricchio, y Andrés Vázquez, así como la de la Empresa Itacuá Bienes y Raices S.A., se encuentran aún pendientes por lo que nos es materialmente imposible adjuntar la constancia de dicha presentación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, el objeto de la Ley Nro. 6355/2019, es el de transparentar los procesos de licitación, y sobre todo la composición accionaria de los oferentes que, con todas las constancias que hemos presentados, se da cumplimiento a lo establecido en la citada ley.

Esperando que la presente nota de cumplimiento a los requisitos solicitados, nos despedimos saludándolo cordialmente.

JOSE CARLOS ORICCHIO URRUTIA — Firmado digitalmente por JOSE CARLOS ORICCHIO URRUTIA Fecha: 2020.07.30 09:58:36 -04'00'
José C. Oricchio
Presidente

ANDRES VAZQUEZ MEIXNER — Firmado digitalmente por ANDRES VAZQUEZ MEIXNER Fecha: 2020.07.30 10:14:02 -04'00'
Andrés Vázquez M.
Director

Conforme a la respuesta remitida por el Oferente DOCUMENTA S.A. la misma alega que la presentación de las declaraciones juradas de los Señores Blanca Brítez, José Minardi, José Oricchio, Andrés Vázquez y la empresa ITAPUS BIENES Y RAICES S.A. se encuentran aún pendientes de presentación ante la CONTRALORIA GENERAL DE LA REÚBLICA, este comité considera que la empresa no cumple con la presentación de documentaciones de carácter formal, por tano la misma es rechazada.

En resumen, considerando que la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas constituye un requisito ineludible para la presentación de ofertas y que las empresas **VIT S.A., CODE100 S.A.** y **DOCUMENTA S.A.** no presentan dicho requerimiento conforme a los argumentos anteriormente expuestos en cada caso en particular**,** este Comité considera que las empresas citadas no cumplen con la presentación de documentaciones de carácter formal, por tanto las ofertas son rechazadas en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 segundo párrafo que parcialmente se transcribe a continuación: *Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa,*

se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

IX. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL.

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud del Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03:

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

X. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto y considerando lo establecido en el Artículo 30, inciso "b" de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2020 – SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL – ID N° 383800"** y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2020.08.10 15:54:05 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2020.08.10 16:27:31 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2020.08.10 17:13:06 -04'00'

Encargado de Despacho
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2020.08.10 19:42:04 -04'00'

Gerente General